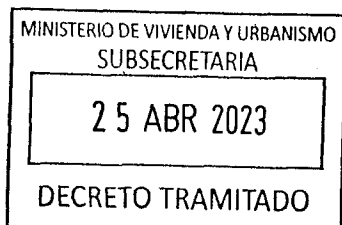




REFRENDADO

DISPONE PAGO DE LA CUOTA ANUAL AÑO 2023 A INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION.



DECRETO EXENTO N° 11,

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 25 ABR 2023

VISTO: El D.L. N° 1.305, de 1975; las Leyes N° 16.391, N° 19.367 y N° 21.516; el D.S. N°19, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2001, en especial lo dispuesto en el número XIII.3 de su artículo 1°; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público año 2023; las Resoluciones N° 7 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo al artículo 2° números 9 y 10 de la Ley N°16.391, es función del Ministerio de Vivienda y Urbanismo realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de vivienda, desarrollo urbano y productividad de la construcción, como, asimismo, fomentar la producción industrial de viviendas y materiales de construcción y la normalización de diseños.

b) El Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación de Derecho Privado denominada Instituto de la Construcción, reducida a escritura pública con fecha 1° de abril de 1996, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

c) La complementación de los Estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción, reducida a escritura pública con fecha 21 de octubre de 1996, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

d) La reforma de los estatutos de la referida Corporación, reducida a escritura pública con fecha 18 de julio de 2016, ante la Notario Público de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia.

e) Que de conformidad a lo dispuesto en Decreto N°25 de 14 de julio de 2022, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su calidad de socio fundador, le correspondió efectuar el pago de la cuota anual para el año 2022.

f) Que, lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Instituto de la Construcción, y al Acta de Acuerdo de la 26° Asamblea General Ordinaria del nombrado Instituto, de fecha 30 de junio de 2022, se fijó como cuota anual aplicable al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el valor de 1.380 Unidades Tributarias Mensuales.



g) Que existen disponibilidades presupuestarias para concurrir con el aporte anual correspondiente al año 2023 al Instituto de la Construcción,

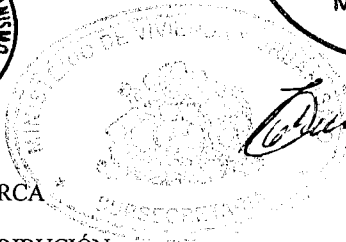
DECRETO:

1º.- La División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo transferirá a la Corporación de Derecho Privado Instituto de la Construcción, la suma de \$86.181.000.- (ochenta y seis millones ciento ochenta y un mil pesos), equivalente a 1.380 Unidades Tributarias Mensuales del mes de marzo de 2023, correspondiente al pago de la cuota anual del año 2023 que debe efectuar en su calidad de socio fundador de dicha entidad.

2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al subtítulo 24 ítem 01 asignación 500 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2023.

Anótese, refréndese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



AFB/RCA

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DIFIN
- DIJUR
- DITEC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	86.181.000
CENTRO DE COSTO	DITEC
ITEM	24.01.500
ID SIGFE	980
FECHA	04/03/2023 B° 15

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

